

1

El que suscribe ,Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,CERTIFICA:que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don José Potosí Ocas,de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V.,por la Empresa Agrícola Chicama Limitada,con representación acreditada ante su Despacho i José Potosí Ocas por derecho propio a usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el mes de Julio de 1928 hasta el 12 de Agosto del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.3.45 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.51.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 15 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.776.25,que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.51.75 por los quince años de servicios;el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago,consigna en el cheque# 869720a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.776.25que unida a la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos,cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas,- Otro si;- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo 15 de Setiembre de 1949  
Elias Iturri L.V.-José Potosí Ocas.-----

Proveido.- Trujillo 15 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque # 869720 por la cantidad de S/.776.25 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V.en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicio del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri D.V.en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita :estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo:entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentandose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-J.M.Angulo A.-A.E.Vanini.-----

Diligencia.-En Trujillo a quince de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Potosí Ocas con el objeto de recibir la cantidad de setecientos setentiseissoles oro veinticinco centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M.ANGULO.-José Potosí Ocas.-A.E.VANINI.-----

Así consta su original a que me remito

Trujillo 15 de Setiembre de 1949

El Auxiliar

AA-HCG.1.1  
Ca.3  
Dm.298  
Fs.2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don José Potosí Ocas, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i José Potosí Ocas por derecho propio a usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el mes de Julio de 1928 hasta el 12 de Agosto del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.3.45 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.51.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 15 años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.776.25, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.51.75 por los quince años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 869720a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.776.25 que unida a la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas,- Otro sí;- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo 15 de Setiembre de 1949 Elias Iturri L.V.-José Potosí Ocas.-

Proveido.- Trujillo 15 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque # 869720 por la cantidad de S/.776.25 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicio del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: restando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentandose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-J.M. Angulo A.-A.E. Vanini.-

Diligencia.-En Trujillo a quince de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Potosí Ocas con el objeto de recibir la cantidad de setecientos setentiseissoles oro veinticinco centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M. ANGULO.-José Potosí Ocas.-A.E. VANINI.-

Asi consta de su original a que me remito

Trujillo 15 de Setiembre de 1949

El Auxiliar

